

Procedimiento <div style="font-size: 48pt; text-align: center; font-weight: bold;">14</div> Devolución Origen
--

## P14. DEVOLUCION AL PUERTO DE ORIGEN DE PRODUCTOS RETENIDOS

### Contenido:



☞ Introducción:


☞ P14.1. [Devolución al puerto de origen de productos retenidos](#)

### Introducción:



La devolución al puerto de origen de un producto retenido es una medida que trata de minimizar la afectación económica para el dueño de la carga, logrando a la vez controlar el riesgo sanitario.




Otra razón para establecer la devolución al puerto de origen como destino final para un producto retenido, es evitar dar muerte a mascotas y otros animales que son retenidos durante el proceso de inspección. La sanción directa no debe caer en el animal; sino directamente en la persona.

	<h1 style="margin: 0;">P14</h1> <h2 style="margin: 0;">Devolución al puerto de origen de productos retenidos</h2>	Versión 2.0. Marzo/ 2015 <hr/> Sección II. P14-2
---	---	--



El inspector decide si un producto debe retornar al puerto de origen, basado en el presente procedimiento y en su percepción de la intencionalidad y recurrencia del infractor.

La devolución al puerto de origen debe ser realizada de la manera más segura posible, a fin de evitar que el problema sanitario llegue a causar daño en Galápagos. Debe garantizarse que el producto efectivamente llegue hacia su puerto de origen, y no sea desembarcado por el dueño de la carga de manera fraudulenta.

### **Beneficio de aplicar: “devolución al puerto de origen”**

-  No causa mayor afectación económica al dueño del producto / carga.
-  Considera la condición de mascota, y evita daño emocional a menores de edad relacionados afectivamente con el animal.
-  Protege la vida de animales silvestres o protegidos.

### **Desventajas de aplicar: “devolución al puerto de origen”**

-  No desestimula a infractores reincidentes a continuar importando productos no aptos sanitariamente y les permite intentar nuevamente importar el producto a las islas.
-  Representa un esfuerzo adicional de logística por parte de los inspectores.

La certificación de la devolución al puerto de origen de un producto retenido se lo realiza a través del **Acta de devolución al puerto de origen (Anexo 45)**

El **Acta** es un documento que certifica que los firmantes están de acuerdo con el proceso de devolución; y que el producto retenido fue entregado al destinatario final en uno de los puertos marítimos o aéreos del continente ecuatoriano; o en una de las islas de origen del producto en el transporte interislas.

## **P14.1. Devolución al puerto de origen de productos retenidos**


### Procedimiento:

#### Requisitos para decidir devolver carga al puerto de origen:

- Se trata de una mascota o animal vivo.
- Se trata de un animal silvestre.
- No se genera riesgo sanitario al devolver el producto al puerto de origen.
- No hay reincidencia de dueño de la carga
- El dueño de la carga está dispuesto a pagar el retorno de la carga al puerto de origen
- El dueño de la carga está dispuesto a firmar el Acta correspondiente.
- El dueño de la carga expresa estar dispuesto a no reincidir en la infracción.

#### Evaluar antecedentes del dueño de la carga y contexto

1. Antes de iniciar el proceso de devolución al puerto de origen del producto el inspector debe revisar los antecedentes sanitarios del dueño de la carga. Las personas que han infringido en el pasado tienen mayores probabilidades de infringir nuevamente la normativa.
2. Acudir a la base de datos de los infractores y verificar si el infractor es reincidente. De ser así no es conveniente devolver la carga al puerto de origen, y es preferible desestimular futuros posibles reincidencias decomisando el producto para su posterior incineración o muerte, con excepción de animales vivos.
3. También se debe evaluar el entorno. Debemos hacernos la pregunta: ¿Devolver el producto al puerto de origen genera algún riesgo sanitario? Hay que evaluar si el producto podría contaminar o escapar antes o durante el transporte, especialmente cuando es un producto plagado.
4. Para evaluar la idoneidad de la decisión, guiarnos en el recuadro adjunto, donde se determina los requerimientos indispensables para que un producto pueda ser devuelto al puerto de origen.
5. Si el producto retenido es un animal silvestre, éste es decomisado al dueño y deja de ser de su propiedad. Deber ser devuelto a su zona de vida a través de los parques nacionales o a un zoológico. Las especies silvestres están protegidas por la Ley Forestal. Para definir donde enviar el animal seguir el protocolo para entrega de animales a la DPNG.

	<h1>P14</h1> <h2>Devolución al puerto de origen de productos retenidos</h2>	<p>Versión 2.0. Marzo/ 2015</p> <p>Sección II. P14-4</p>
---	---	--

6. Las mascotas y animales domésticos son regresadas a su dueño original o persona designada por el dueño, en el puerto de origen.

### Decidir la devolución al puerto de origen:

7. Si el inspector decide retornar el cargamento al puerto de origen, se explica al dueño de la carga sobre los pasos a seguir y sobre el “**Acta de devolución al puerto de origen**” (**Anexo 45**).

### Nombrar un responsable para la devolución.

8. El inspector identifica un “**Responsable del transporte**” durante el retorno del producto hacia el puerto de origen.
9. El responsable será generalmente un empleado de la compañía aérea o marítima, quien se compromete a que el producto será efectivamente devuelto al puerto de origen y entregado al “**inspector responsable de la recepción de la carga**” en el puerto de origen.

### Cancelar los gastos de envío.





10. Se instruye al dueño de la carga que debe cubrir los gastos del transporte de regreso del producto por anticipado.
11. La aceptación de devolución al puerto de origen de un producto retenido, no exonera de multas y otras sanciones, así como del pago de una tasa de servicio, si estuviera vigente en el pliego tarifario de servicios de la ABG.


### Llenar el Acta

12. Explicar al dueño de la carga la razón para llenar el Acta.

Todo producto retenido y que será devuelto al puerto de origen, preferiblemente se lo realizará por la misma vía por la que ingresó a Galápagos.

### Destino final de las cuatro copias del Acta:

-  Inspector responsable del envío: original
-  Dueño de la carga
-  Inspector responsable de la recepción
-  Destinatario de la carga.

	<b>P14</b> Devolución al puerto de origen de productos retenidos	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección II. P14-5</i>

13. Es importante que la copia final del Acta tenga todas las firmas y todos los campos correctamente llenos (**Anexo 45**).

14. Describir claramente el producto:

1. Identificar el producto.
2. Escribir la cantidad de producto retenido y su unidad; por ejemplo: "5 cartones".
3. Escribir el peso aproximado del producto en Kilogramos.
4. Escribir el número del **Registro de Retención** correspondiente.

El dueño de la carga retenida que será devuelta al puerto de origen **debe comprometerse a no infringir nuevamente la norma sanitaria**

15. Escribir el nombre de la persona que recibirá el producto en el puerto de origen inicial, el medio de transporte y el puerto en el que será entregada la carga.


16. Una vez llenos los campos del registro, proceder a firmar el Acta en la sección 6. Se debe escribir el nombre, colocar el número de la cédula de identidad y firmar. Los inspectores colocan su número de acreditación en vez del número de la cédula de identidad.

La copia final del Acta debe tener todas las firmas y todos los campos correctamente llenos

17. La firma se lo hace **en cuatro copias**. Una se entrega al dueño de la carga, otra se queda con el inspector responsable del envío y dos copias se adjuntan a la carga.

18. Una vez que el producto llega al puerto de origen inicial, el inspector responsable de la recepción del producto firmará las dos copias en conjunto con el responsable del transporte en la sección 7. Las dos copias se quedan con el inspector.

19. Este sistema de copias, se puede reemplazar con el funcionamiento de un sistema digital. De todos modos, será necesario al menos dos copias, quedándose

	<h1 style="margin: 0;">P14</h1> <h2 style="margin: 0;">Devolución al puerto de origen de productos retenidos</h2>	Versión 2.0. Marzo/ 2015
<i>Sección II. P14-6</i>		

la original con el inspector y la copia en físico para el dueño.

**Se necesitan cuatro copias del Acta:**

- 1) Para el dueño de la carga
- 2) Para el inspector en que se origina la devolución
- 3) Para el inspector en el puerto de destino final
- 4) Para la persona que recibe el producto en el puerto de destino final

**Enviar el producto al puerto de origen.**

20. El producto se envía junto a dos copias del Acta. El producto debe estar bien embalado y protegido para evitar problemas sanitarios durante el transporte.
21. Los animales vivos deben ir en una jaula sólida y se debe proveer al animal alimentación y seguridad durante el transporte. Animales vivos deberían ser devueltos preferiblemente por avión, ya que un desplazamiento por barco exige muchos cuidados (ver [P11](#) y [P16.3](#))

**Informar al inspector responsable de la recepción.**

22. El inspector responsable del envío de la carga debe informar al inspector responsable encargado de la recepción de la misma en el puerto de origen inicial el medio de transporte y la fecha en la que llegará el producto.

23. Enviar el producto al puerto de origen.


**Entrega de la carga al inspector responsable de la recepción.**

24. Una vez que la carga ha llegado al puerto de destino final, el **responsable del transporte** debe entregar el producto al inspector responsable de la recepción del envío. El inspector debe firmar las dos copias de la **Acta** adjuntas en la sección 7

La copia final del Acta debe tener todas las firmas y todos los campos correctamente llenos

**Entrega del producto retenido al destinatario final de la carga.**

25. Una vez que el inspector responsable de la recepción entrega la carga al destinatario final deben firmar el inspector responsable de la recepción y el destinatario de la carga

	<b>P14</b> <b>Devolución al puerto de origen de productos retenidos</b>	Versión 2.0. Marzo/ 2015
		<i>Sección II. P14-7</i>

en las dos copias en la sección 8. Una copia con firma original se queda con el inspector, y otra es entregada al destinatario final conjuntamente con la carga

26. Cuando la devolución es una mascota (**Anexo 23**) se debe nombrar un custodio responsable.

**FIN**